

Miembro exportador	Cuota inicial de exportación anual (en miles de sacos) (1)	Número de votos en adición a los votos básicos (2)
República Centroafricana ...	205	3
Togo .....	225	4
Rwanda .....	300	5
Venezuela .....	325	5
Burundi .....	360	6
Haiti .....	360	6
Subtotal .....	2.182	
Total .....	2.761	

	Exportadores	Importadores
Suecia .....	—	37
Suiza .....	—	24
Tanzania .....	15	—
Timor .....	4	—
Togo .....	7	—
Trinidad y Tabago .....	4	—
Uganda .....	42	—
Venezuela .....	9	—
Yugoslavia .....	—	18
Zaire .....	21	—

ANEXO 2

Distribución de votos

	Exportadores	Importadores
Total .....	1.000	1.000
Australia .....	—	12
Bélgica * .....	—	29
Bolivia .....	4	—
Brasil .....	336	—
Burundi .....	8	—
Camerún .....	20	—
Canadá .....	—	32
Colombia .....	114	—
Congo .....	4	—
Costa de Marfil .....	49	—
Costa Rica .....	22	—
Checoslovaquia .....	—	10
Chipre .....	—	5
Dahomey .....	4	—
Dinamarca .....	—	23
Ecuador .....	16	—
El Salvador .....	35	—
España .....	—	29
Estados Unidos de América ..	—	392
Etiopía .....	28	—
Finlandia .....	—	22
Francia .....	—	87
Gabón .....	4	—
Ghana .....	4	—
Guatemala .....	33	—
Guinea .....	6	—
Haiti .....	12	—
Honduras .....	11	—
India .....	11	—
Indonesia .....	26	—
Irlanda .....	—	6
Jamaica .....	4	—
Japón .....	—	37
Kenia .....	17	—
Liberia .....	4	—
Madagascar .....	18	—
México .....	32	—
Nicaragua .....	13	—
Nigeria .....	4	—
Noruega .....	—	16
Nueva Zelanda .....	—	7
Países Bajos .....	—	47
Panamá .....	4	—
Papúa-Nueva Guinea .....	4	—
Paraguay .....	4	—
Perú .....	16	—
Portugal .....	—	12
Reino Unido .....	—	51
República Centroafricana ...	7	—
República Dominicana .....	12	—
República Federal de Alemania ..	—	104
Rwanda .....	6	—
Sierra Leona .....	6	—

\* Incluye Luxemburgo.

El presente Convenio entró en vigor provisionalmente el 1 de octubre de 1976, habiendo sido depositado el Instrumento de Ratificación de España el 9 de diciembre de 1976, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, apartado 2.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**4904** REAL DECRETO 211/1977, de 18 de febrero, por el que se crea la Embajada de España en Fiji.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Fiji, se crea la Embajada de España en Fiji.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**4905** REAL DECRETO 212/1977, de 18 de febrero, por el que se crea la Embajada de España en la República Socialista de Checoslovaquia.

Establecidas las relaciones diplomáticas entre España y la República Socialista de Checoslovaquia por Acuerdo firmado en Madrid el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea la Embajada de España en la República Socialista de Checoslovaquia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Este Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE